



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

050/2025



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota **CITE: GAMS CAR. DESP. 0941/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, se remite Solicitud de dispensa de trámite para la Declaración de Prioridad para ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA"**, realizado por el Ejecutivo Municipal a este Ente Deliberante, para su consideración mediante el instrumento legal correspondiente y por la importancia del mismo sea tratado mediante dispensa.

CONSIDERANDO I:

Que, mediante **Informe Legal N° CITE: IL/EM-DJR-01-1/208/2025** de fecha 14 de mayo de 2025, elaborado por Zulma Ovidio Meneses - Profesional I Responsable De Análisis Jurídico del GAMS, por el que **CONCLUYE** que, el presente proyecto es de suma importancia, debido a que se ve la imperiosa necesidad de efectuar las gestiones correspondientes a objeto de adquirir dichos materiales para la implementación de pavimento flexible en el municipio de Sacaba, por lo que en aplicación a disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento de los requisitos de ley, específicamente en aplicación del Art. 48 parágrafo II de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo se **RECOMIENDA, DECLARAR** como prioridad la ejecución del Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA"**, y **AUTORIZAR** al Órgano Ejecutivo efectuar las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR. para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto precisado.



Que, mediante **nota CITE: DGE-GGP-EA-ORD-2122-CAR/25** de 21 de marzo de 2025 remitida por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), se da respuesta a la solicitud de financiamiento del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA"**, al respecto remite el listado de los requisitos a ser presentados para la consideración de la solicitud en el marco de los programas de financiamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos de la institución.

Cursa, **Resolución N° 10/2025** de fecha 17 de abril de 2025, de **pronunciamiento del Consejo de Coordinación de Participación Control Social de Sacaba**, con el que emite PRONUNCIAMIENTO de manera FAVORABLE a la gestión del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA"** por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, ya que el presente proyecto es de suma importancia para mejorar la transitabilidad y seguridad vial en las calles y avenidas de nuestro municipio, mejorando la conectividad y el acceso a las diferentes comunidades y de esta manera fomentar el desarrollo económico y social de los sacabeños.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N°

050/2025



Que, mediante **Informe Técnico N° CITE: CI/SP-DPD/1340/2025 de fecha 14 de mayo de 2025** emitido por el Ing. Jaime Cahuana Solís - DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL en el que informa lo siguiente:

La ciudad de Sacaba, siendo el segundo municipio con mayor población del departamento de Cochabamba donde la Dirección de Planificación y Desarrollo Integral. De la cual la Jefatura de Diseño de Proyectos de Pre-Inversión es quien se encarga de la elaboración de proyectos viales, los cuales son solicitados por las OTB's.

La Jefatura de Diseño de Proyectos de Pre-Inversión del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba atiende a los Distritos 1, 2, 3, 4, 6, 7 y Lava Lava, los cuales solicitan proyectos para mejorar las vías mediante sus POA's, por lo que tienen mayor necesidad para la mejora de sus vías con pavimento flexible.

De acuerdo al crecimiento de la mancha urbana en el Municipio de Sacaba, el alcance de los proyectos que se tiene en la Jefatura de Diseño de Proyectos de Pre-Inversión, no se logra culminar o llegar a dar cobertura en las vías con el pavimento, para mejorar la calidad de vida y accesos en la zona urbana, debido a la falta de presupuesto para la compra de materiales e insumos. También es importante dar conclusión a las vías urbanas que se tiene, ya que facilitaría el acceso y desfogue a las diferentes vías principales siendo Sacaba el municipio que forma parte del Eje Metropolitano.

Actualmente las vías de los diferentes Distritos del GAM Sacaba, se encuentran inconclusas con empedrado y ripio en malas condiciones, así también el mal estado de las vías y problemas de desniveles dificulta la transitabilidad de vehículos y peatones.

Motivo por el cual nos vemos obligados a solicitar a su distinguida autoridad realizar las gestiones correspondientes para la adquisición de materiales para pavimento flexible, hasta el monto de Bs. 10.402.600,00 (Diez millones cuatrocientos dos mil seiscientos con 00/100 bolivianos) para financiar el proyecto descrito precedentemente, para dar atención y cobertura de las vías en la zona urbana del municipio de Sacaba.

CONSIDERANDO II

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR cuenta con Programas de Financiamiento, cuyo objetivo fundamental es permitir el acceso al financiamiento de recursos para la ejecución de planes, programas y proyectos y para ello requiere la autorización expresa del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para que se dé inicio a las gestiones de financiamiento correspondiente.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 050/2025

Que, **la Constitución Política del Estado** en su Artículo 1 establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Artículo 7. La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible.

Artículo 13. Parágrafo I Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos. IV Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.

El Artículo 232 establece: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

El Artículo 283 del mismo cuerpo legal establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Por otro lado, al ser la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Estatal, en ella se consagran las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, conforme señala el Artículo 302 num. 23. señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, **la Ley Municipal N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales** en su Artículo 1 establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria". Asimismo, el Artículo 13 establece que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 050/2025

competencias compartidas. y b. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones".

El Artículo 16 establece las atribuciones del Concejo Municipal como ser: numeral 23. "Aprobar la constitución de empréstitos, que comprometan las rentas del Gobierno Autónomo Municipal, de conformidad a la normativa vigente".

Que, la **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010**, dispone en su artículo 5 núm. 5) **el Bien Común**. - *La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas. Núm. 14) Coordinación*. - *La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social*

Que, **el Reglamento Especifico para el Financiamiento de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos**, aprobado mediante RESOLUCIÓN N° CE-049/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, a través de su Artículo 6. Establece el Trámite de financiamiento; "Las solicitudes de financiamiento para equipamiento de maquinaria, equipo, materiales e insumos deberán cumplir con todo lo previsto en el presente Reglamento.", de igual forma en su Artículo 9, se tiene contemplado los Requisitos para el Financiamiento de Maquinaria, Equipo, Materiales e Insumos, siendo uno de ellos; "Núm. 2). Norma legal del ente deliberante (Resolución, Ley u otra) que prioriza la ejecución del financiamiento, que faculta a la MAE a contraer el crédito, a suscribir el contrato y adherirse al Régimen de Garantías."

Que, la **Ley Municipal N° 014/2024 de Contratos de Convenios**, en su Artículo 4 párrafo II señala: "La aprobación de los siguientes tipos y modalidades de contratación será atribución del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la autorización previa por parte del Concejo Municipal, mediante Resolución Municipal: a) Contratos de empréstitos (...)"

Que, la **Ley Municipal N° 078/2017 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo** de fecha 21 de abril de 2017 en su Artículo. 8 párrafo I, numeral. 2. establece que: "El Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 2. Resolución





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 050/2025

Municipal", concordante con lo dispuesto en el Art. 12 de la norma antes mencionada que establece que Resolución Municipal: "Es el Instrumento Normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, **el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba** en su Artículo 31 establece las Atribuciones del Pleno del Concejo Municipal inc. 12) "Aprobar la suscripción de convenios del Concejo Municipal y aprobar la ratificación de convenios del Gobierno Autónomo Municipal que correspondan según la Ley Municipal de Contratos y Convenios". El Artículo 105 inc. e) señala que **Moción de dispensación de trámite y voto de urgencia** "Es la propuesta presentada para

eximir del cumplimiento del trámite normal a los asuntos por el carácter perentorio o de emergencia así lo requieren. Su consideración procederá con el apoyo de por lo menos un concejal y será resuelta por mayoría absoluta de los concejales presentes, la o el solicitante podrá efectuar una fundamentación por un tiempo máximo de cinco minutos".

Que, una vez considerados los informes y respaldos para la presente Declaración de Prioridad para ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA"** que fueron considerados por dispensa en Sesión Ordinaria, en fecha 15 de mayo de 2025, por el Pleno del Concejo Municipal, mismo fue aprobado conforme al voto que cursa en actas.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Decreto Supremo N° 4575 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar como prioritaria la ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA"**, para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, asume plena responsabilidad y se compromete a la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 050/2025

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde Municipal de Sacaba, para que efectúe las gestiones necesarias de financiamiento ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la gestión del crédito correspondiente para el proyecto:

"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA" y la firma del respectivo Contrato de Préstamo, el mismo que no requerirá su posterior ratificación por parte de este Ente Deliberante, toda vez que su suscripción cuenta con la aprobación correspondiente del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Alcalde Municipal, a comprometer la contrapartida de Aporte Local requerida para el financiamiento del proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Alcalde Municipal, realizar todas las modificaciones presupuestarias correspondientes y su inclusión en el POA, una vez realizadas estas modificaciones tiene la obligación de informar inmediatamente al Legislativo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- A objeto de optimizar la asignación de recursos durante las gestiones fiscales correspondientes, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba autoriza al FNDR a registrar y aprobar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales en el Sistema de Gestión Pública que consideren los recursos inscritos del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, se adhiere al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que autoriza al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que el Gobierno Autónomo Municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo suscrito con el FNDR.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba presenta al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para su financiamiento el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA"**, por lo que el mismo es de propiedad intelectual del GAM, que también se constituye en responsable por la calidad del Proyecto.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 050/2025

ARTÍCULO OCTAVO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, es responsable de los procesos de: licitación, contratación, adjudicación, ejecución-seguimiento, recepción y operación-mantenimiento de su integridad, del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE PARA LOS DISTRITOS DEL GAM SACABA"** en el marco de la normativa nacional vigente.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal la incorporación en el POA y Presupuesto de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura a ser construida, debiendo exigirse la presentación de un plan para ello, por parte de la supervisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba es responsable de cumplir con la Ley del Control Social N° 341.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción establecida en el Decreto Supremo N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba, y las correspondientes Secretarías Generales, como Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la sesión ordinaria llevada a cabo en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los 15 días del mes de mayo de dos mil veinticinco años.



Lic. Ruben Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Maira Guzman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

